



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00424-00
MONITORIO**

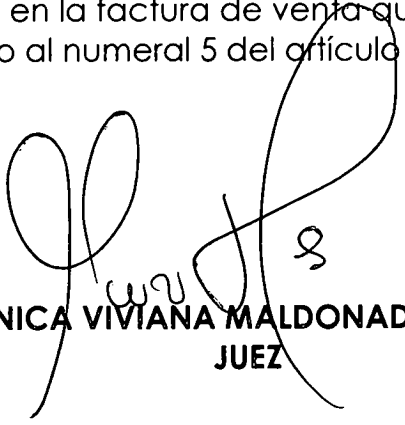
Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso que pretende, teniendo en cuenta que adjuntó una factura de venta ante lo cual procede un proceso de ejecución.
2. Adjunte la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad como lo prevé el artículo 621 del C.G.P.
3. Corrija el valor de la pretensión 1, teniendo en cuenta que no coincide con el que obra en la factura de venta que aportó.
4. Dé cumplimiento al numeral 5 del artículo 419 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
78 JUN 2021	Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° <u>056</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	